

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 No.- /2012  
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
3 LA COMPAÑÍA ANONIMA DESARROLLO  
4 TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A.  
5 DESARTECSIS.-----  
6 CAPITAL SOCIAL: \$ 2,000, 00.-----  
7 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 4, 000,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Mayo del  
9 dos mil doce, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
10 Notario Décimo Sexto del cantón, comparecen las siguientes  
11 personas: **JORGE COLON VERA LOPEZ**, soltero, de profesión  
12 abogado; y **JOSE EDUARDO ALONSO VELEZ**, divorciado, de  
13 profesión contador. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
14 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para  
15 obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE.-** Bien  
16 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de  
17 Constitución, a la que proceden con amplia y entera libertad, para  
18 su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR**  
19 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
20 agregar una en la que conste la Constitución de una Compañía  
21 Anónima que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
22 **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
23 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir  
24 una sociedad anónima denominada Compañía **DESARROLLO**  
25 **TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS**, la misma que se  
26 regirá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las  
27 personas cuyos nombres, domicilios, estado civil y nacionalidades,  
28 son las que se expresan a continuación: a) **JORGE COLON VERA**



*U. D. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y  
2 domiciliado en la Ciudad de Guayaquil; b) **JOSE EDUARDO**  
3 **ALONSO VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
4 divorciado, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA.-**  
5 Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado  
6 el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social  
7 de la compañía y que a continuación se insertan: **ESTATUTOS DE**  
8 **LA COMPAÑÍA DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A.**  
9 **DESARTECSIS CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION**  
10 **OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
11 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**  
12 **DENOMINACION OBJETIVA.-** Con el nombre de **DESARROLLO**  
13 **TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS.**, se constituye  
14 una Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por  
15 las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.-  
16 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
17 como objeto dedicarse a la importación, distribución,  
18 comercialización al por mayor y menor de programas informáticos;  
19 importación, distribución, comercialización al por mayor y menor  
20 de equipos de computación, así como sus partes y piezas, y servicios  
21 de reparación, mantenimiento y desarrollo de programas  
22 informáticos; diseño, instalación y mantenimiento de redes y  
23 sistemas de seguridad informática (incluye la importación,  
24 distribución y comercialización al por mayor y menor de programas  
25 computarizados y equipos necesarios para estos fines); actividades  
26 de asesoramiento en materia informática de sistemas y de gestión  
27 administrativa; actividades de capacitación y enseñanza en general;  
28 digitalización, impresión, almacenamiento y custodia de todo tipo

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de documentación comercial, legal y bancaria; actividades  
2 inmobiliarias, de compra, venta y alquiler de inmuebles.- a la  
3 fabricación, representación, consignación, importación,  
4 comercialización y distribución de materiales para la construcción,  
5 ya sean insumos, productos intermedios o productos finales;  
6 además podrá dedicarse a la construcción, planificación,  
7 mantenimiento y realización de viviendas, locales comerciales,  
8 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de interés  
9 social, edificios en propiedad horizontal, puertos, calles, parterres,  
10 aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos y caminos vecinales;  
11 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
12 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora  
13 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o  
14 extranjeras, dentro y fuera del país; venta y fiscalización de  
15 proyectos para instituciones pública o privadas.- **ARTICULO**  
16 **TERCERO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad  
17 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de  
18 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y  
19 agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**  
20 El plazo de duración del presente contrato de compañía es de  
21 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
22 escritura pública de constitución de la compañía en el Registro  
23 Mercantil correspondiente. Sin embargo, dicho plazo podrá  
24 disminuirse o prorrogarse antes del vencimiento del mismo, por  
25 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de  
26 conformidad con las disposiciones legales.- **ARTICULO QUINTO:**  
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
28 **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **AMERICA (\$ 4.000,00)**, y el Capital suscrito de la compañía es de  
2 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
3 **(\$ 2.000,00)** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas  
4 de un DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el  
5 mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta  
6 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.  
7 Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y  
8 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la  
9 Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y  
10 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es  
11 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor  
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en  
13 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
14 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
15 pertinentes. - **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
16 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**  
17 **SEPTIMO.-** La compañía será regida y gobernada por la Junta  
18 General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo; y,  
19 Administrada por el Presidente, Gerente y el Gerente General.-  
20 **ARTICULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA**  
21 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del  
23 Gerente General, quienes actuaran individualmente en el ejercicio  
24 de sus funciones, y serán reemplazados por el Gerente Cuando la  
25 Junta General de Accionista así lo resolviera.- **CAPITULO**  
26 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
27 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios, formada por  
28 los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
2 todos los socios, al Presidente, al Gerente General, y a los demás  
3 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**  
4 **ATRIBUCIONES.-** Son las atribuciones de la Junta General de  
5 Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al  
6 Comisario los mismos que podrán ser accionistas o no de la compañía;  
7 b.) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o  
8 removerlos cuando lo estime conveniente; c.) Fijar las  
9 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos y asignarles  
10 gastos de representación, cuando lo estimare conveniente; d.) Conocer  
11 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
12 General, previo informe del Comisario, someta anualmente a su  
13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el  
14 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar un porcentaje cuando  
15 proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal  
16 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley;  
17 f.) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g.)  
18 Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su  
19 consideración, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h.)  
20 Reformar el presente estatuto; i.) Crear cuando lo considere  
21 conveniente, las Gerencias Generales Seccionales, Subgerencias,  
22 Jefaturas; i.) Autorizar el gravamen y la enajenación de los bienes  
23 inmuebles de la compañía; y, j.) Las demás que por la ley o éste  
24 estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos.-  
25 **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General de Socios será presidida  
26 por el Presidente de la compañía y el Gerente General, actuará de  
27 Secretario, quienes podrán en forma indistinta convocarla. En caso de  
28 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o



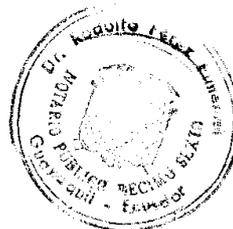
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para  
2 desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que  
3 podrá aprobarse en la misma sesión y será foliada y rubricada por el  
4 Gerente General, Secretario o quien hiciere sus veces.- **ARTICULO**  
5 **DUODECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General,  
6 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de  
7 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
9 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el  
10 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán  
11 de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO DECIMO**  
12 **TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
13 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente  
14 General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
15 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá  
17 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,  
18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
19 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas  
20 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
21 podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación  
22 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de  
23 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o  
24 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta  
25 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
26 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-  
27 Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las  
28 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
2 mayoría.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General  
3 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos  
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del  
5 ejercicio económico. En la precitada reunión anual, la Junta deberá  
6 considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos  
7 especificados en los literales c.), d.) y e.) Del artículo décimo del  
8 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá  
9 en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente  
10 General o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas  
11 que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
12 social de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
13 General de Socios se reunirá, podrá constituirse, deliberará y tomará  
14 resoluciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías  
15 Vigente en sus artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y  
16 seis, doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho de la Ley de  
17 Compañías, además del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios  
18 y Accionistas Vigente.- **CAPITULO CUARTO.-DEL PRESIDENTE,  
19 DEL GERENTE GENERAL .-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El  
20 Presidente, y el Gerente General, serán elegidos por la Junta General,  
21 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente, los mismos que podrán ser accionistas o no de la  
23 compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El  
24 Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
25 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
26 individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; c)  
27 Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios  
28 de acciones; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-



*De auto de*

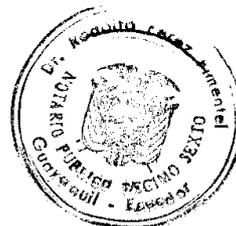
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Secretario, las actas de las sesiones de Juntas Generales de Socios; y, e)  
2 Supervisar la administración de la Compañía; f) Las demás contenidas  
3 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
4 **DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia de o cualquier otro  
6 impedimento definitivo, en el ejercicio de sus funciones de uno  
7 cualquiera de estos funcionarios, serán reemplazados por el Gerente,  
8 que será nombrado por la Junta General por el plazo de cinco años,  
9 quien convocará en su debida oportunidad a la Junta General de  
10 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de  
11 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**  
12 **GENERAL.-** El Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones: a.)  
13 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
14 en forma individual; b.) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar  
15 todo tipo de actos y contratos públicos o privados, sin más  
16 limitaciones que la establecida por los estatutos; c.) Suscribir  
17 conjuntamente con el Presidente, los títulos y talonarios de acciones y  
18 las Actas de las sesiones de Junta General de Socios de la compañía; d.)  
19 Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus  
20 Expedientes, el Libro de Accionistas y los talonarios de las acciones; e.)  
21 Preparar los informes, de balances, inventarios y más cuentas; y, f.)  
22 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha de la compañía y al  
23 resultado de sus funciones presentarlo; y g.) Las demás establecidas en la  
24 Ley de Compañías y el presente estatuto social.- **CAPITULO QUINTO.-**  
25 **DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**  
26 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
27 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y  
28 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 atribuciones serán las señaladas en la ley.- **CAPITULO SEXTO.-**  
2 **TITULOS Y VOTOS, TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LA**  
3 **ACCIONES Y FALTA DE TITULOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
4 **TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
5 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y  
6 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía.  
7 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la  
8 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de  
9 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
10 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-  
11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: TRANSFERENCIA Y**  
12 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y  
13 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
14 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
15 como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-  
16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FALTA DE TITULOS.-** En caso de  
17 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se  
18 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en  
19 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-**CAPITULO**  
20 **SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
21 **LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Una vez aprobado  
22 el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
23 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias y otras  
24 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General de  
25 Accionistas, el saldo de utilidades líquidas serán distribuidas en la  
26 forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de la  
27 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
28 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** La compañía se disolverá en los



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 casos previstos en la ley de compañías vigente. Y en tal caso entrará en  
2 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
3 Administradores.- **CLAUSULA TERCERA.-ARTICULO VIGESIMO**  
4 **SEPTIMO DECLARACIONES.-** Los Socios fundadores hacen la  
5 siguiente declaración Que el capital social de la compañía ha sido  
6 suscrito en su totalidad y, pagado en el veinticinco por ciento del valor  
7 de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a.)  
8 **JORGE COLON VERA LOPEZ,** ha suscrito MIL SEISCIENTAS  
9 (1.600,00) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una  
10 y ha pagado el 25 % del valor de cada una de ellas, mediante el aporte  
11 de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00) en numerario; b.) **JOSE**  
12 **EDUARDO ALONSO VELEZ,** ha suscrito CUATROCIENTAS (400)  
13 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una y ha  
14 pagado el 25 % de su valor mediante el aporte de CIEN DOLARES  
15 (\$100,00) en numerario; Todo lo cual consta en el Certificado de la  
16 Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agregará y formará  
17 parte integrante de ésta Escritura pública de Constitución de  
18 Compañía Anónima. Los Socios se comprometen a pagar el saldo de  
19 las acciones suscritas en el plazo de un año, contados a partir de la  
20 inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en  
21 el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo resuelva la  
22 Junta General de Socios.- Anteponga Usted, Señor Notario, las demás  
23 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la  
24 presente escritura pública, quedando expresamente autorizado el  
25 Abogado Jorge Vera López, para que realice todas las diligencias  
26 legales, hasta obtener la aprobación e inscripción en el Registro  
27 Mercantil.- f) Abogado Jorge Vera López.- Registro Profesional diez  
28 mil doscientos seis.- Queda incorporado el Certificado de Depósito en

0760000

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC202000005511**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALONSO VELEZ JOSE EDUARDO	100.00
VERA LOPEZ JORGE COLON	400.00
<b>Total</b>	<b>500.00</b>

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Atentamente,

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** miércoles, mayo 16, 2012

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429939  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERA LOPEZ JORGE COLON  
FECHA DE RESERVACION: 11/05/2012 12:59:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. V. Vera L.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público del Cantón Guayaquil*

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



## **DESARROLLO, TECNOLOGIA Y SISTEMAS – DESARTECSIS.-**

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

Importación, distribución, comercialización al por mayor y menor de programas informáticos

Importación, distribución, comercialización al por mayor y menor de equipos de computación, así como sus partes y piezas, y servicios de reparación, mantenimiento y desarrollo de programas informáticos.

Diseño, instalación y mantenimiento de redes y sistemas de seguridad informática (incluye la importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de programas computarizados, y equipos necesarios para estos fines)

Actividades de asesoramiento en materia informática, de sistemas y de gestión administrativa.

Actividades de capacitación y enseñanza en general.

Digitalización, impresión, almacenamiento y custodia de todo tipo de documentación comercial, legal, y bancaria.

Actividades inmobiliarias, de compra venta y alquiler de inmuebles.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 090172971-5

VERA LÓPEZ JORGE COLÓN  
CARRERA / GUAYACIL / CARGO / CONCEPCION /  
23 JULIO 1953  
MAYOR CARRERA 0901 07075 JM  
CARRERA / CONCEPCION / CARRERA / CONCEPCION /

*U. D. de*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHOFER PROFESIONAL

23/08/2005

REN. 1205861

*U. D. de*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
0901729716  
CÉDULA

QUAYACUIL  
CANTÓN  
ZONA

LOPEZ JORGE COLON

*U. D. de*

*Alonso Eudalberto*  
PRESIDENTA (A) DE LA JURIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Cuenta de Integración de Capital, y la reservación de nombre  
2 otorgado por la Superintendencia de Compañías de esta ciudad .-  
3 Leída que fue de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a  
4 los comparecientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en ella,  
5 firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de  
6 todo lo cual DOY FE.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Dr. Pérez P.*

*[Handwritten signature]*

SR. JORGE COLÓN VERA LÓPEZ

C.C. # 0901729715

*[Handwritten signature]*

SR. JOSÉ EDUARDO ALONSO VÉLEZ

C.C. # 0910976885

*[Handwritten signature]*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

*[Handwritten signature]*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12 0003276**, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de concurso Preventivo y tramites Especiales, el **22 de Junio del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura Constitución de la **DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS**, celebradas el **16 de Mayo del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, **22 de Junio del 2012**.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.211  
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:08:38



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003276, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS**, de fojas 67.993 a 68.011, Registro Mercantil número 11.959.

ORDEN: 35211



WA

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

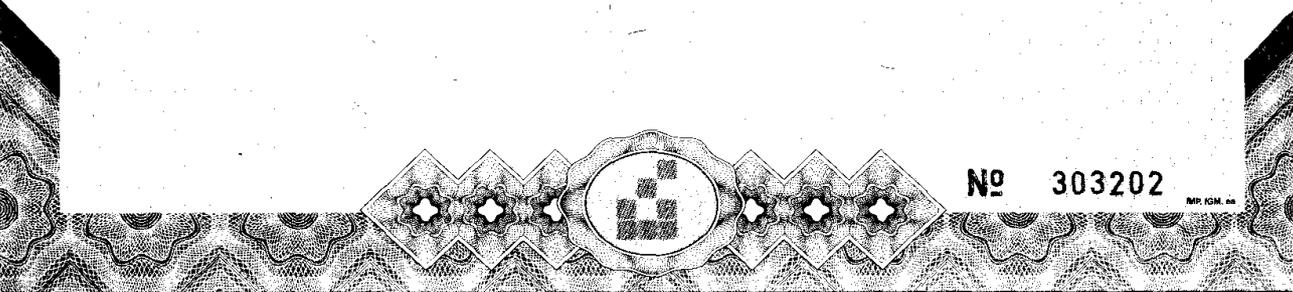
Guayaquil, 10 de Julio de 2012

\$45.00

REVISADO POR

Nº 303202

MP (GM) 01





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0016698

Guayaquil,

27 JUL 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO TECNOLOGIA & SISTEMAS S.A. DESARTECSIS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL